	<b>CARTA DE ACEPTACIÓN</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	<b>Rige a partir de:</b> 22/09/2023	Página 1 de 20



**ARMADA DE COLOMBIA**  
Protegemos el azul de la bandera

**2026 AZUL QUE INSPIRA**  
FUERZA QUE PROTEGE

San Andrés Isla,

**AL:** Señor  
JONATHAN KEYN RODRÍGUEZ VELANDIA,  
Representante Legal de la Firma  
ECOMAS INGENIEROS SAS  
CI 174 Bis # 58 – 61  
Bogota DC.  
Teléfono: 3183928523 - 3125835032  
[dir.comercial@ecomasingenieros.com](mailto:dir.comercial@ecomasingenieros.com) / [ecomasingenieros@gmail.com](mailto:ecomasingenieros@gmail.com)

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 016-ARC-CBNL04-2026

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la suscrita Señora Comandante de la Base Naval ARC “San Andrés”, debidamente nombrado mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1207 del 28 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. No. 554 de fecha 30 de enero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en calidad de Representante Legal de la firma **ECOMAS INGENIEROS SAS**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 019-ARC-CBNL04-2026 cuyo objeto es **“CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE MUESTREO, ANÁLISIS DE AGUA Y ESTUDIOS AMBIENTALES PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC SAN ANDRÉS”**, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 16 de marzo de 2026.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	ECOMAS INGENIEROS SAS
Nit o CC	901451955
Régimen de Ventas	Régimen Simple de Tributación
Clase de Persona	Persona Jurídica
Domicilio	CI 174 Bis # 58 – 61
Teléfono/Fax	3183928523 - 3125835032
E- mail	<a href="mailto:dir.comercial@ecomasingenieros.com">dir.comercial@ecomasingenieros.com</a> / <a href="mailto:ecomasingenieros@gmail.com">ecomasingenieros@gmail.com</a>
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Banco	BANCOLOMBIA
No. de cuenta	16800001855
Nombre del titular	ECOMAS INGENIEROS SAS
Tipo de Cuenta	AHORROS



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 2 de 20

Certificado de Disponibilidad	Con cargo al CDP No. 5826 del 04 de enero de 2026, afectado en <b>CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$50.384.000,00)</b> , por los rubros y afectaciones que se relacionan a continuación:																					
	No. CD P	Tip o Gasto	Asig. Interna	Cta / Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Re c	C/ S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD											
	5826	A-02	02	02	008	003	10	CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$ 15.900.000,00	BNL04											
										\$ 2.600.000,00	CESYP											
										\$ 28.840.000,00	EGSAI											
									\$ 3.044.000,00	BIM11												
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>									<b>\$50.384.000,00</b>													
Imputación Presupuestal	Tipo de gasto: <b>A Cuenta: 02 Subcuenta: 02 Objeto: 006 ordinal: 005 Subordinado: 001 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA</b> Recurso <b>10 Situación CSF.</b>																					
Valor del Contrato	El valor del contrato será hasta por la suma de <b>CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$49.719.494,00)</b> excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, distribuidos de la siguiente manera por componente:																					
	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BNL04</td> <td>\$ 15.900.000,00</td> </tr> <tr> <td>CESYP</td> <td>\$ 2.306.848,00</td> </tr> <tr> <td>EGSAI</td> <td>\$ 28.835.832,00</td> </tr> <tr> <td>BIM11</td> <td>\$ 2.676.814,00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$ 49.719.494,00</b></td> </tr> </tbody> </table>										UNIDAD	TOTAL	BNL04	\$ 15.900.000,00	CESYP	\$ 2.306.848,00	EGSAI	\$ 28.835.832,00	BIM11	\$ 2.676.814,00	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 49.719.494,00</b>
UNIDAD	TOTAL																					
BNL04	\$ 15.900.000,00																					
CESYP	\$ 2.306.848,00																					
EGSAI	\$ 28.835.832,00																					
BIM11	\$ 2.676.814,00																					
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 49.719.494,00</b>																					
Forma de pago	<p>La BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en <b>PAGOS PARCIALES</b>, contra entrega de los bienes por valor total de <b>CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$49.719.494,00)</b> una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplido los trámites administrativos que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia.</p> <p>Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.</p> <p>La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.</p>																					



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 3 de 20

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la CIRCULAR EXTERNA No.042 del 26 de diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos # \$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

#\$15-01-04-012; Contrato No. \_\_\_ARC-CBNL04-2026;centralizada@armada.mil.co#\$

Código PCI

Numero del Contrato

Correo Electrónico de Recepción

Código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón anterior se definen así:

**Código Sistema:** Corresponde a los caracteres # \$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

**PCI:** Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Las siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PECI/SOCIEDAD
800.141.656	8	15-01-04-012	4010	BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"

**Número del contrato:** de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

**Correo electrónico de recepción:** Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirija los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 4 de 20

2. En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

3. Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica .La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontrarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional:

15-01-04-012; Contrato No. \_\_-ARC-CBNL04-2026;centralizada@armada.mil.co

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de



# CARTA DE ACEPTACIÓN

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

**Rige a partir de:** 22/09/2023

**Página** 5 de 20

	<p>selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Persona jurídica</b> sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.</li> <li>- <b>En caso de Empresa Extranjera</b> (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> La Base Naval ARC “San Andrés” de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.</p> <p><b>PARÁGRAFO QUINTO:</b> El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEXTO:</b> De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.</p>																		
<p>Plazo de Entrega/ Ejecución</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 DE DICIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o hasta ejecutar los recursos asignados</p> <p>El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.</p> <p>NOTA: sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval ARC “San Andrés” podrá establecer un plazo para la entrega de la prestación del servicio días anteriores al vencimiento del plazo de entrega, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte de supervisor del contrato.</p>																		
<p>Lugar de Entrega/ Ejecución</p>	<p>Los servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.</p> <table border="1" data-bbox="376 1528 1414 1948"> <thead> <tr> <th>UNIDADES</th> <th>LUGAR EJECUCIÓN</th> <th>HORARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estación de Guardacostas de San Andrés.</td> <td>Avenida Newball, Zona Industrial, entrando por la Cruz Roja – San Andrés</td> <td>DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm</td> </tr> <tr> <td>Base Naval ARC “San Andrés”</td> <td>Avenida Circunvalar Km. 10 vía Sector el Cove – San Andrés</td> <td>DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm</td> </tr> <tr> <td>OLD CESYP</td> <td>Vía San Luis, al lado del hotel mar azul, Armada Nacional – Antiguo CESYP</td> <td>DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm</td> </tr> <tr> <td>Estación de Control y Tráfico Marítimo de Providencia.</td> <td>Providencia</td> <td>DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm</td> </tr> <tr> <td>Puesto Naval Avanzado No. 21 de Providencia.</td> <td>Providencia</td> <td>DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm</td> </tr> </tbody> </table>	UNIDADES	LUGAR EJECUCIÓN	HORARIO	Estación de Guardacostas de San Andrés.	Avenida Newball, Zona Industrial, entrando por la Cruz Roja – San Andrés	DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm	Base Naval ARC “San Andrés”	Avenida Circunvalar Km. 10 vía Sector el Cove – San Andrés	DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm	OLD CESYP	Vía San Luis, al lado del hotel mar azul, Armada Nacional – Antiguo CESYP	DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm	Estación de Control y Tráfico Marítimo de Providencia.	Providencia	DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm	Puesto Naval Avanzado No. 21 de Providencia.	Providencia	DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm
UNIDADES	LUGAR EJECUCIÓN	HORARIO																	
Estación de Guardacostas de San Andrés.	Avenida Newball, Zona Industrial, entrando por la Cruz Roja – San Andrés	DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm																	
Base Naval ARC “San Andrés”	Avenida Circunvalar Km. 10 vía Sector el Cove – San Andrés	DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm																	
OLD CESYP	Vía San Luis, al lado del hotel mar azul, Armada Nacional – Antiguo CESYP	DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm																	
Estación de Control y Tráfico Marítimo de Providencia.	Providencia	DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm																	
Puesto Naval Avanzado No. 21 de Providencia.	Providencia	DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm																	
<p>Garantías</p>	<p>Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y cargará a través de la plataforma SECOP II (<a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a>) una garantía única que</p>																		



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 6 de 20

avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA- BASE NAVAL ARC “SAN ANDRÉS”** NIT 800141656-8, la cual contendrá los siguientes amparos:

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato (cuatro (04) meses más).

Nota: En el documento constitutivo de las garantías, deberá obrar expresamente que la cobertura del amparo del “cumplimiento de las obligaciones del contrato” será hasta la liquidación del mismo.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad de los servicios, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato vigente, por el término de ejecución del contrato y un (01) año más

**PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

## NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*” del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 7 de 20

2007.

- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Base Naval ARC "San Andrés" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por Base Naval ARC "San Andrés" su monto se agotare o disminuyere.
- La Base Naval ARC "San Andrés" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Garantía  
Técnica

**GARANTÍA TÉCNICA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, el CONTRATISTA otorgará garantía sobre los BIENES/servicios entregados en virtud del contrato y sus modificaciones, contra cualquier defecto o daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas definidas en el contrato y los documentos que lo integran, por un término de SEIS (06) MESES, contados a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción, suscrita por el Supervisor del Contrato.

**TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA.** En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

**EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA.** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

**SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 8 de 20

ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato, 1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los servicios contratados objeto del contrato. 11. Prestar los servicios contratados dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción de los servicios contratados se realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 14. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar 15. La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida o con su firma en la correspondiente acta de liquidación, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes incluidos en el servicio objeto del contrato, en

Obligaciones



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 9 de 20

tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN 2. Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados. 3. Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. 4. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados durante la ejecución del contrato. 5. Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. 6. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. 7. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. 8. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 9. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. 10. El contratista destinará al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión ascenderá a un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. El incumplimiento de esta especial obligación acarreará las mismas consecuencias previstas en el presente proceso para el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato, pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para el cumplimiento de la presente obligación, se entenderán como sujetos de especial protección constitucional, aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armada interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán aplicando lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto No. 1082 de 2015. 11. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" para fortalecer la transferencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." Y en caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia de la Legalidad y la Transparencia - DELTA. A través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914. 12. Todos los costos asociados a la ejecución del contrato serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, incluyendo, sin limitarse a: • Traslados aéreos y/o marítimos hacia San Andrés y Providencia • Derechos de ingreso a la isla • Traslados internos • Hospedaje • Alimentación • Viáticos • Transporte de equipos, insumos y muestras Demás gastos logísticos, administrativos y operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio En ningún caso estos costos generarán valores adicionales al monto adjudicado del contrato.

## OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Son obligaciones del CONTRATANTE, en el marco del presente contrato, las siguientes: 1. Adelantar oportunamente los trámites administrativos y contractuales que se encuentren a su cargo y que sean necesarios para la ejecución del contrato. 2. Recibir a satisfacción los servicios objeto del contrato, siempre que estos cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en el contrato y en los documentos que lo integran. 3. Gestionar y



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 10 de 20

	<p>tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales requeridas para atender las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato. 4. Efectuar el pago al CONTRATISTA en la forma, condiciones y plazos pactados, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) vigente. 5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea, eficiente y oportuna del objeto contractual, realizando las visitas, inspecciones y verificaciones de calidad que estime pertinentes a través del supervisor del contrato. 7. Verificar que los servicios prestados se ajusten a los requisitos mínimos establecidos en las normas técnicas obligatorias aplicables, sin perjuicio de la facultad de exigir el cumplimiento de normas técnicas colombianas o, en su defecto, normas internacionales o extranjeras reconocidas, de conformidad con los acuerdos internacionales suscritos por la República de Colombia. 8. Sin perjuicio del ejercicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o los terceros responsables, según corresponda, por las indemnizaciones que deba asumir como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente. 10. Actuar de manera diligente para evitar que, por causas imputables al CONTRATANTE, se genere una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. 11. Suscribir el acta de liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 12. Cumplir las demás obligaciones.</p>
Condicione s técnicas	Las establecidas en la Invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y el Anexo "A" de la presente Carta de Aceptación.
Multas y sanciones	<p>Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:</p> <p><b>a) MULTAS.</b></p> <p>EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “SAN ANDRÉS”, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días.</p> <p>b) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL ARC “SAN ANDRÉS” a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la BASE NAVAL ARC “SAN ANDRÉS”. No obstante, BASE NAVAL ARC “SAN ANDRÉS” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.</p> <p>Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios</p>



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 11 de 20

ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista

Parágrafo 2. La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Notas:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO” 1 , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS” 2 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

c) CADUCIDAD

La Base Naval ARC “San Andrés” podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.

d) DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, La Armada de Colombia podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 12 de 20

Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada de Colombia en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

## TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3. “Pliegos de condiciones”, numeral 8º “Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se definen como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos como previsible, identificable y cuantificable en condiciones normales acuerdo los indicados en el Anexo “G” de la presente invitación.

Cláusulas Excepcionales

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

Supervisor/a

El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **TK MORENO DANIELA GUALTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.106.899.234**, responsable de la ejecución total del contrato, el cual podrá ser modificado por necesidades o situaciones administrativas que lo demanden, el cambio se perfeccionará con la posesión del nuevo supervisor o apoyo a la supervisión sin requerir la modificación de la presente carta de aceptación y será informado oportunamente al contratista. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 13 de 20

presten los servicios o entreguen los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución No. 4130 de 2022); y especialmente las siguientes: **a)** Representar la Armada de Colombia ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de entrega previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la Base Naval ARC “San Andrés” de la Armada de Colombia, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la Armada de Colombia, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h)** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **j)** Llevar un estricto control del presupuesto del contrato versus los servicios prestados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las Obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval ARC “San Andrés” informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR.** El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems.

Indemnidad

El Contratista se compromete con la Base Naval ARC “San Andrés” a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.

Cláusula Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC “SAN ANDRÉS” para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.



## CARTA DE ACEPTACIÓN

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

**Rige a partir de:** 22/09/2023

Página 14 de 20

	<p>Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”</p> <p>En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.</p>
Liquidación	<p>El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval ARC “San Andrés” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.</p>
Juramento	<p>Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara ante la Base Naval ARC “San Andrés” y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.</p>
Cesión del contrato	<p>El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno, en tanto no medie autorización expresa y escrita por parte de la Base Naval ARC “San Andrés”.</p>

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 019-ARC-CBNL04-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

**Original Firmado**  
Comandante Base Naval ARC “San Andrés”



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 17 de 20

## ANEXO "A" "TÉCNICO – ECONÓMICO"

### 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CODIGOS UNSPC	BIEN/OBRA/SERVICIO.	CANT	VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL EXCLUIDO DE IVA
<b>BASE NAVAL ARC SAN ANDRES</b>					
1	77121701	Servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico y microbiológico de agua potable, a bordo de la Base Naval ARC "San Andrés", ubicada en San Andrés Isla - Archipiélago (lugares de muestreo acuerdo a requerimiento del supervisor del contrato) por un laboratorio autorizado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad ambiental legal vigente de agua para consumo humano, de acuerdo con la Resolución 2115 de 2007 o la norma que la modifique, sustituya, adicione o complemente. Los parámetros mínimos a analizar por muestra son los siguientes: Conductividad, Turbiedad (UNT), pH, Color aparente (UPC), Cloro residual libre (Cl mg/L), Alcalinidad total (CaCO3 mg/L/1), Calcio (Ca mg/L), Fosfatos (PO4)-3 mg/L), Manganeseo (Mn mg/L), Molibdeno (Mo mg/L), Magnesio (Mg mg/L) Zinc (Zn mg/L), Dureza total (CaCO3 mg/L), Sulfatos ((SO4)-2 mg/L), Hierro total (Fe mg/L), Cloruros (Cl- mg/L), Nitratos ((NO3)- mg/L), Nitritos ((NO2)- mg/L), Aluminio (Al3+ mg/L), Fluoruros (F- mg/L) Carbono Orgánico Total (COT mg/L), Coliformes Totales (UFC/100 ml), Escherichia Coli (UFC/100ml), Valores IRCA, Mercurio (Hg mg/L)."	2	\$ 1.153.424,00	\$ 2.306.848,00
2	77121701	"Servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico y microbiológico de agua de mar, Base Naval ARC "San Andrés", ubicada en San Andrés Isla - Archipiélago (lugares de muestreo acuerdo a requerimiento del supervisor del contrato) por un laboratorio autorizado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). Los parámetros mínimos a analizar por muestra son los siguientes: Alcalinidad total (CaCO3 mg/L/1), Coliformes Totales (UFC/100 ml), Coliformes fecales (UFC/100 ml), Conductividad, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5 mg/L O2), Enterococos fecales (UFC/100 ml), Hidrocarburos Totales, Nitratos ((NO3)- mg/L), Nitritos ((NO2)- mg/L), Nitrogeno amoniacal (mg/L), Oxígeno disuelto (mg/L), pH, salinidad (g/l), Solidos Suspendidos Totales (SST mg/L), Solidos sedimentables (SSED),temperatura, Caudal (L/s) "	2	\$ 1.121.909,00	\$ 2.243.818,00
3	77121701	Servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico y microbiológico de agua residual doméstica, a bordo de la Base Naval ARC "San Andrés", ubicada en San Andrés Isla - Archipiélago; así: Salida PTAR, realizada por un laboratorio acreditado que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad ambiental legal vigente de acuerdo con la Resolución 0699 de julio de 2021 o la norma que la modifique, sustituya, adicione o complemente de acuerdo a lo solicitado por la Autoridad Ambiental. Los parámetros mínimos a analizar por muestreo son: En campo: Caudal (L/s); Conductividad eléctrica (µS/cm), pH, Temperatura y Oxígeno disuelto (mg/L). En laboratorio: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5 mg/L O2); Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2); Solidos Disueltos Totales (SDT mg/L); Solidos Suspendidos Totales (SST mg/L), Solidos Sedimentables (SSED mg/L); Grasas y Aceites (GYA mg/L), Fenoles (mg/L); Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM mg/L); Fosforo Total (P mg/L); Nitratos ((N-NO3)- mg/L), Nitrógeno Total (N mg/L), Relación de absorción de Sodio, Cloruros, Sulfatos, Aluminio, Cadmio, Zinc, Cobre, Cromo, Manganeseo, Plata, Plomo, Hidrocarburos Totales, Coliformes Totales (NMP/100mL); Coliformes Fecales (NMP/100mL)."	3	\$ 1.291.538,00	\$ 3.874.614,00
4	77121701	Servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico y microbiológico de agua residual no domestica (salmuera), a bordo de la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla, ubicada en San Andrés Isla - Archipiélago; así: Salida PTAR, realizada por un laboratorio acreditado que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad ambiental legal vigente de acuerdo con la Resolución 0883 de julio de 2018 o la norma que la modifique, sustituya, adicione o complemente de acuerdo a lo solicitado por la Autoridad Ambiental. Los parámetros mínimos a analizar por muestreo son: En campo: Caudal (L/s); Conductividad eléctrica (µS/cm), pH, Temperatura y Oxígeno disuelto (mg/L). En laboratorio: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5 mg/L O2); Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2); Solidos Disueltos Totales (SDT mg/L); Solidos Suspendidos Totales (SST mg/L), Solidos Sedimentables (SSED mg/L); Grasas y Aceites (GYA mg/L), Fenoles (mg/L); Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM mg/L); Fosforo Total (P mg/L); Ortofosfatos; Nitratos ((N-NO3)- mg/L), Nitrógeno Total (N mg/L), Relación de absorción de Sodio, Cloruros, Sulfatos, Aluminio, Cadmio, Zinc, Cobre, Cromo, Manganeseo, Plata, Plomo, Hidrocarburos Totales, Coliformes Totales (NMP/100mL); Coliformes Fecales (NMP/100mL).	2	\$ 1.338.407,00	\$ 2.676.814,00
5	77101505	Informe que contenga el monitoreo de aspectos bióticos de la zona marina en el área adyacente al punto de captación de la planta desalinizadora de la Base Naval ARC "San Andrés" (área de influencia mínimo 50 metros a la redonda del punto de captación), consistente en levantamiento de información primaria, mapeo,	1	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones


Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 18 de 20


		cuantificación (coberturas o abundancias) y caracterización del estado de las comunidades y especies bentónicas presentes en el fondo y/o borde costero.			
<b>SUBTOTAL BNL04:</b>					\$ 16.102.094,00
<b>ESTACION DE GUARDACOSTAS SAN ANDRES ISLA</b>					
6	77121701	Servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico y microbiológico de agua potable, a bordo de la Estación de Guardacostas de "San Andrés", ubicada en San Andrés Isla - Archipiélago (lugares de muestreo acuerdo a requerimiento del supervisor del contrato) por un laboratorio autorizado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad ambiental legal vigente de agua para consumo humano, de acuerdo con la Resolución 2115 de 2007 o la norma que la modifique, sustituya, adicione o complemente. Los parámetros mínimos a analizar por muestra son los siguientes: Conductividad, Turbiedad (UNT), pH, Color aparente (UPC), Cloro residual libre (Cl mg/L), Alcalinidad total (CaCO3 mg/L/1), Calcio (Ca mg/L), Fosfatos (PO4)-3 mg/L, Manganeseo (Mn mg/L), Molibdeno (Mo mg/L), Magnesio (Mg mg/L) Zinc (Zn mg/L), Dureza total (CaCO3 mg/L), Sulfatos ((SO4)-2 mg/L), Hierro total (Fe mg/L), Cloruros (Cl- mg/L), Nitratos ((NO3)- mg/L), Nitritos ((NO2)- mg/L), Aluminio (Al3+ mg/L), Fluoruros (F- mg/L) Carbono Orgánico Total (COT mg/L), Coliformes Totales (UFC/100 ml), Escherichia Coli (UFC/100ml), Valores IRCA, Mercurio (Hg mg/L)."	2	\$ 1.053.424	\$ 2.106.848,00
7	77121701	Servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico y microbiológico de agua de mar, Estación de Guardacostas de San Andrés Isla, ubicada en San Andrés Isla - Archipiélago (lugares de muestreo acuerdo a requerimiento del supervisor del contrato) por un laboratorio autorizado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). Los parámetros mínimos a analizar por muestra son los siguientes: Alcalinidad total (CaCO3 mg/L/1), Coliformes Totales (UFC/100 ml), Coliformes fecales (UFC/100 ml), Conductividad, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5 mg/L O2), Enterococos fecales (UFC/100 ml), Hidrocarburos Totales, Nitratos ((NO3)- mg/L), Nitritos ((NO2)- mg/L), Nitrogeno amoniacal (mg/L), Oxígeno disuelto (mg/L), pH, salinidad (g/l), Solidos Suspendidos Totales (SST mg/L), temperatura, Caudal (L/s).	2	\$ 1.160.409	\$ 2.320.818,00
8	77101505	Informe que contenga el monitoreo de aspectos bióticos de la zona marina en el área adyacente al punto de captación de la planta desalinizadora de la Estación de Guardacostas de San Andrés isla (área de influencia mínimo 50 metros a la redonda del punto de captación), consistente en levantamiento de información primaria, mapeo, cuantificación (coberturas o abundancias) y caracterización del estado de las comunidades y especies bentónicas presentes en el fondo y/o borde costero.	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000,00
9	77121701	Servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico y microbiológico de agua residual doméstica, a bordo de la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla, ubicada en San Andrés Isla - Archipiélago; así: Salida PTAR, realizada por un laboratorio acreditado que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad ambiental legal vigente de acuerdo con la Resolución 0883 de julio de 2018 o la norma que la modifique, sustituya, adicione o complemente de acuerdo a lo solicitado por la Autoridad Ambiental. Los parámetros mínimos a analizar por muestreo son: En campo: Caudal (L/s); Conductividad eléctrica (µS/cm), pH, Temperatura y Oxígeno disuelto (mg/L). En laboratorio: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5 mg/L O2); Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2); Solidos Disueltos Totales (SDT mg/L); Solidos Suspendidos Totales (SST mg/L), Solidos Sedimentables (SSED mg/L); Grasas y Aceites (GYA mg/L), Fenoles (mg/L); Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM mg/L); Fosforo Total (P mg/L); Ortofosfatos; Nitratos ((N-NO3)- mg/L), Nitrógeno Total (N mg/L), Relación de absorción de Sodio, Cloruros, Sulfatos, Aluminio, Cadmio, Zinc, Cobre, Cromo, Manganeseo, Plata, Plomo, Hidrocarburos Totales, Coliformes Totales (NMP/100mL); Coliformes Fecales (NMP/100mL).	4	\$ 1.338.407	\$ 5.353.628,00
10	77121701	Servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico y microbiológico de agua residual no domestica (salmuera), a bordo de la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla, ubicada en San Andrés Isla - Archipiélago; así: Salida PTAR, realizada por un laboratorio acreditado que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad ambiental legal vigente de acuerdo con la Resolución 0883 de julio de 2018 o la norma que la modifique, sustituya, adicione o complemente de acuerdo a lo solicitado por la Autoridad Ambiental. Los parámetros mínimos a analizar por muestreo son: En campo: Caudal (L/s); Conductividad eléctrica (µS/cm), pH, Temperatura y Oxígeno disuelto (mg/L). En laboratorio: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5 mg/L O2); Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2); Solidos Disueltos Totales (SDT mg/L); Solidos Suspendidos Totales (SST mg/L), Solidos Sedimentables (SSED mg/L); Grasas y Aceites (GYA mg/L), Fenoles (mg/L); Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM mg/L); Fosforo Total (P mg/L); Ortofosfatos; Nitratos ((N-NO3)- mg/L), Nitrógeno Total (N mg/L), Relación de absorción de Sodio, Cloruros, Sulfatos, Aluminio, Cadmio, Zinc, Cobre, Cromo, Manganeseo, Plata, Plomo, Hidrocarburos Totales, Coliformes Totales (NMP/100mL); Coliformes Fecales (NMP/100mL).	5	\$ 1.338.407	\$ 6.692.035,00
<b>SUBTOTAL EGSAL:</b>					\$ 21.473.329,00
<b>COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA</b>					
11	77121701	Servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico y microbiológico de agua potable, a bordo de las instalaciones del OLD CESYP, ubicada en San Andrés Isla - Archipiélago (lugares de muestreo acuerdo a requerimiento del supervisor del contrato) que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad ambiental legal vigente aplicable al agua para consumo humano, de conformidad con la	2	\$ 1.153.424	\$ 2.306.848,00

	<b>CARTA DE ACEPTACIÓN</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	<b>Rige a partir de:</b> 22/09/2023	<b>Página</b> 19 de 20

		Resolución 2115 de 2007, o la norma que la modifique, sustituya, adicione o complemente. Los parámetros mínimos a analizar por muestra son los siguientes: Conductividad, Turbiedad (UNT), pH, Color aparente (UPC), Cloro residual libre (Cl mg/L), Alcalinidad total (CaCO3 mg/L/1), Calcio (Ca mg/L), Fosfatos (PO4)-3 mg/L, Manganeso (Mn mg/L), Molibdeno (Mo mg/L), Magnesio (Mg mg/L) Zinc (Zn mg/L), Dureza total (CaCO3 mg/L), Sulfatos ((SO4)-2 mg/L), Hierro total (Fe mg/L), Cloruros (Cl- mg/L), Nitratos ((NO3)- mg/L), Nitritos ((NO2)- mg/L), Aluminio (Al3+ mg/L), Fluoruros (F- mg/L) Carbono Orgánico Total (COT mg/L), Coliformes Totales (UFC/100 ml), Escherichia Coli (UFC/100ml), Valores IRCA, Mercurio (Hg mg/L)."				
<b>SUBTOTAL OLD CESYP</b>						<b>\$ 2.306.848,00</b>
<b>ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PROVIDENCIA</b>						
12	77121701	Servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico y microbiológico de agua de mar, Estación de Guardacostas de Providencia, ubicada en Providencia - Archipiélago (lugares de muestreo acuerdo a requerimiento del supervisor del contrato) por un laboratorio autorizado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). Los parámetros mínimos a analizar por muestra son los siguientes: Alcalinidad total (CaCO3 mg/L/1), Coliformes Totales (UFC/100 ml), Coliformes fecales (UFC/100 ml), Conductividad, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5 mg/L O2), Enterococos fecales (UFC/100 ml), Hidrocarburos Totales, Nitratos ((NO3)- mg/L), Nitritos ((NO2)- mg/L), Nitrogeno amoniacal (mg/L), Oxígeno disuelto (mg/L), pH, salinidad (g/l), Solidos Suspendidos Totales (SST mg/L), temperatura, Caudal (L/s).	1	\$ 1.160.409	\$ 1.160.409,00	
13	77101505	Informe que contenga el monitoreo de aspectos bióticos de la zona marina en el área adyacente al muelle de la Estación de Guardacostas de Providencia (área de influencia mínimo 50 metros a la redonda del punto de captación), consistente en levantamiento de información primaria, mapeo, cuantificación (coberturas o abundancias) y caracterización del estado de las comunidades y especies bentónicas presentes en el fondo y/o borde costero.	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000,00	
<b>SUBTOTAL EGSAI PROVIDENCIA</b>						<b>\$ 7.160.409,00</b>
<b>BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 11 - PUESTO NAVAL AVANZADO NO. 21 - PROVIDENCIA"</b>						
14	77121701	"Servicio de toma de muestra y análisis fisicoquímico y microbiológico de agua residual doméstica, a bordo del Puesto Naval Avanzado No. 21, ubicada en Providencia - Archipiélago; así: Salida PTAR, realizada por un laboratorio acreditado que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad ambiental legal vigente de acuerdo con la Resolución 0883 de julio de 2018 o la norma que la modifique, sustituya, adicione o complemente. Los parámetros mínimos a analizar por muestreo son: En campo: Caudal (L/s); Conductividad eléctrica (µS/cm), pH, Temperatura y Oxígeno disuelto (mg/L). En laboratorio: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5 mg/L O2); Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg/L O2; Solidos Disueltos Totales (SDT mg/L); Solidos Suspendidos Totales (SST mg/L), Solidos Sedimentables (SSED mg/L); Grasas y Aceites (GYA mg/L), Fenoles (mg/L); Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM mg/L); Fosforo Total (P mg/L); Ortofosfatos; Nitratos ((N-NO3)- mg/L), Nitrógeno Total (N mg/L), Relación de absorción de Sodio, Cloruros, Sulfatos, Aluminio, Cadmio, Zinc, Cobre, Cromo, Manganeso, Plata, Plomo, Hidrocarburos Totales, Coliformes Totales (NMP/100mL); Coliformes Fecales (NMP/100mL)."	2	\$ 1.338.407	\$ 2.676.814,00	
<b>SUBTOTAL BIM11:</b>						<b>\$ 2.676.814,00</b>
<b>TOTAL (SUBTOTAL BNL04+ SUBTOTAL EGSAI+ SUBTOTAL OLD CESYP+ SUBTOTAL EGSAI PROVIDENCIA+ SUBTOTAL BIM11)</b>						<b>\$ 49.719.494,00</b>

## REQUISITOS MÍNIMOS

<b>REQUISITOS MINIMOS</b>	
ITEM	DESCRIPCION
1	El laboratorio que realice el servicio de toma de muestras y análisis de agua potable, agua residual doméstica y agua residual no doméstica deberá estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) para los parámetros objeto del contrato, conforme a la normatividad ambiental vigente.
2	El servicio de muestreo y análisis de agua potable se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, o aquella norma que la modifique, sustituya, adicione o complemente, y/o la que sea exigida por la Autoridad Ambiental o Sanitaria competente. Se realizará muestreo y análisis trimestral (cuatro salidas de campo) al agua tratada por la planta desalinizadora de la Estación de Guardacostas de San Andrés.
3	Se realizarán muestreos y análisis del punto de vertimiento de aguas residuales domésticas, a la salida de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la Base Naval ARC "San Andrés", así como en la Estación de Guardacostas de San Andrés y el Puesto Naval Avanzado No. 21 en Providencia, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y los requerimientos de la autoridad ambiental competente
4	Los análisis de aguas residuales deberán efectuarse conforme a la Resolución 0631 de 2015, la Resolución 0699 de 2021, o aquella norma que las modifique, sustituya o complemente, así como de acuerdo con las condiciones establecidas en el permiso de vertimientos o instrumento ambiental aplicable
5	El contratista deberá entregar un informe técnico de análisis de cumplimiento de los parámetros, en el cual se evalúen los resultados obtenidos frente a la normatividad ambiental aplicable, el permiso de vertimientos y/o los requerimientos de la autoridad ambiental competente. Dicho informe deberá estar elaborado y firmado por un profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Química, con tarjeta profesional vigente.
6	El laboratorio deberá remitir copia del informe de resultados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la toma de las muestras. El informe deberá entregarse al supervisor del contrato en medio digital y físico.
7	El laboratorio a contratar deberá contar con autorización bajo Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y certificación en el

	<b>CARTA DE ACEPTACIÓN</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	<b>Rige a partir de:</b> 22/09/2023	<b>Página</b> 20 de 20

	Programa Inter laboratorio para el Control de la Calidad de Agua Potable – PICCAP, del Instituto Nacional de Salud.
8	Las caracterizaciones bióticas se realizarán una (1) vez al año, en las fechas acordadas previamente con el supervisor del contrato
9	El personal que realice la caracterización de ecosistemas marinos deberá contar con certificación vigente en buceo y formación profesional en biología marina o áreas afines, debidamente acreditadas.
10	El contratista deberá contar con los medios técnicos, logísticos y personal capacitado y suficiente para la correcta, oportuna y continua prestación de los servicios objeto del contrato.

### ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUPERVISOR DEL MISMO

ACAPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR	MEDIO DE VERIFICACION
1	Presentar acreditación por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y certificado de estar inscrito en el Programa Interlaboratorio de Control de Calidad de Aguas Potables –PICCAP.	El supervisor del contrato verifica certificado.

#### NOTAS:

- a) Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, el supervisor del contrato deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, lo anterior orientado bajo la cultura de legalidad y ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.
- b) El contratista entiende y acepta que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento para el oferente.
- c) Una vez adjudicado el presente proceso, mantendré durante la vigencia del contrato las condiciones de calidad ofertadas y estaré atento a las observaciones que se presenten con relación a las mismas.
- d) El contratista tiene conocimiento de las condiciones geográficas de la entidad contratante y, por ende, la totalidad de los gastos ocasionados para la prestación del servicio, los cuales serán asumidos por mí en condición de contratista y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta, toda vez que la misma contempla todos los gastos en los que se incurre para su adecuada ejecución.

**Original Firmado**  
Comandante Base Naval ARC “San Andrés”